

O R D E N A N Z A N°: 1502/97.-
Ramallo, 14 de octubre de 1997

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en Expte. N° 4092-3503/97, caratulado "Determinación de Capacidad Financiera para Convenio con P.F.M. Ejecución del Proyecto" Provisión de Agua Potable en la Localidad de El Paraíso N° 09203"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentando todos los requerimientos técnicos-administrativos que la determinación de Capacidad Financiera requiere (Art. 47 y 48 - Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias), restando la sanción de la pertinente Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000,-). El monto del mismo quedará determinado según el resultado que arroje la Licitación Pública correspondiente y está autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.), no pudiendo superar el 75% del monto del proyecto.

ARTICULO 2) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M. - "PROVISION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL PARAISO - N° 09203".

ARTICULO 3) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de RAMALLO - Proyecto N° 09203", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4) En garantía del préstamo aféctase los recursos de la coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5) El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las Contribuciones de Mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios del Proyecto enunciado en el Art. 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del Proyecto, y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el Llamado correspondiente para la ejecución del Proyecto enunciado en el Art. 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8) La deuda será amortizada por el Municipio en TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS TRIMESTRALES. El período de gracia será igual a TRESCIENTOS SESENTA (360) días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada NOVENTA (90) DIAS, a partir de la primer transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado, la tasa de interés será del 8,70% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 9) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1997.